



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA

MORROPÓN - PIURA



"Año de la Diversificación Productiva y el Fortalecimiento de la Educación"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2015-MDLM.

La Matanza, 14 de Agosto de 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA

POR CUANTO: El Concejo en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 14.08.2015, contempló el Informe N° 365-2015-MDLM/D.D.Ey.S.S. de fecha 06.08.2015, referente a la Propuesta de brindar facilidades con Partidas de Nacimiento exclusivamente para la campaña que realizará RENIEC Piura, el día martes 18 de Agosto en la ciudad de La Matanza, y ;

CONSIDERANDO:

Que, la actual Constitución Política del Estado reformada por la Ley N° 27680 en su artículo 194 establece que las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia ;

Que, el numeral 1) del artículo 2 de la Constitución Política del Estado señala que toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar, el concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece ;

Que, el numeral 2 inciso 2.4, numeral 6 incisos 6.2 y 6.4 del Artículo 73° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades en materia de servicios públicos son competentes para ejercer actividades de promoción de derechos ciudadanos, ejecutar los programas de asistencia y apoyo que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población y difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales ;

Que, el segundo párrafo del Artículo 40° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, debidamente concordado con el Artículo 60° del Decreto Legislativo N° 776 y lo dispuesto por el inciso 3) del Artículo 195° y, por el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, establecen que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la ley ;

Que, en el inciso 12 del Artículo 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde Proponer al Concejo Municipal la creación, modificación, supresión o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias ;

Que, mediante Informe N° 365-2015-MDLM/D.D.Ey.S.S. de fecha 06.08.2015, la Jefa de la División de Desarrollo Económico y Servicio Social de esta municipalidad, informa que se ha coordinado con RENIEC Piura realizar una campaña de expedición del Documento Nacional de Identidad - DNI, en nuestro distrito el día martes 18 de agosto a horas 08:30 am, para lo cual sugiere que se brinde la gratuidad de los trámites de las partidas de nacimiento ;

Que, es conveniente que la municipalidad por única vez facilite la expedición de Partidas de Nacimiento gratuitamente, únicamente para ser utilizada en la campaña que realizará la RENIEC Piura en coordinación con esta municipalidad, con el fin de brindar facilidades a la población ya que la mayoría viene atravesando una grave crisis económica ;

Estando a lo expuesto, y a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo por unanimidad aprobó la siguiente:

ORDENANZA:

Artículo 1.- EXPÍDASE GRATUITAMENTE las Partidas de Nacimiento a todos los ciudadanos que lo requieran y que se encuentren registrados en la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de La Matanza, para acceder a la campaña que realizará el RENIEC Piura en coordinación con esta municipalidad, el día 18 de Agosto del 2015.

Artículo 2.- AUTORIZAR al Área de Rentas de esta Municipalidad la expedición de Partidas de Nacimiento completamente gratis, únicamente para aquellos que se beneficiaran en la campaña que organiza RENIEC.

Artículo 3.- El expendio de las partidas de nacimiento será a partir del 14 al 18 de Agosto del 2015 en horario de oficina de Lunes a Viernes de 08:00 am - 04:00 pm.

Artículo 4.- ENCARGAR al Jefe del Área de Rentas en coordinación con el Jefe de Registro Civil, División de Desarrollo Económico y Servicio Social, el cumplimiento de la presente Ordenanza, así como la Encargada del Área de Imagen Institucional realizar su difusión a la comunidad para el éxito que persigue.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Nelson Pío Reyes
Ing° Nelson Pío Reyes
ALCALDE